

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD** con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración señor **URBANO NELSON QUIROZ SALDAÑA**, identificado con DNI N° 19249580, designado mediante Resolución de Presidencia N° 036-2023-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, la empresa **INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO S.A.C** con RUC N° 20600867572, con domicilio legal en la Av. Aviación N° 2485, Interior 402, Urbanización San Borja Norte, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor **Jorge Carlos Nieto Villavicencio**, identificado con DNI N° 29654103, según consta en la Partida Electrónica N° 12036783 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.
- 1.2 **EL IPD** es propietario del predio, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios en el Cercado de Lima, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 43661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 701-2023 expedido por la Municipalidad de Lima, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.
- 1.3 **EL ARRENDATARIO**, a través del Oficio S/N° (Expediente N° 25963-2022), ha solicitado a **EL IPD** se le otorgue en arrendamiento el predio mencionado en el numeral precedente, reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para el objeto del presente contrato.
- 1.4 **EL IPD** por medio de la Oficina General de Administración, mediante el Memorando N° 1580-2023-OGA/IPD del 31 de mayo de 2023 remitió el Informe N° 000303-2023-UCOM/IPD del 31 de mayo de 2023 donde la Unidad de Comercialización emitió opinión técnica favorable respecto a la suscripción del contrato de arrendamiento del Estadio Nacional con **EL ARRENDATARIO**, la misma que ha sido adecuada a las

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

disposiciones de la Directiva N° 004-2023-IPD/OGA-UCOM, denominada "Disposiciones para el arrendamiento de los predios bajo la administración del IPD en Lima Metropolitana para eventos y actividades periódicas" aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2023-IPD/GG.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO una parte del Estadio Nacional de su propiedad, que comprende única y exclusivamente:** el campo de juego con la finalidad de realizar en él el evento no deportivo denominado: Hombres G 40 Aniversario, a llevarse a cabo el 9 de junio de 2023 desde las 19:00 horas hasta las 23.30 horas, en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 **EL ARRENDATARIO** pagará como renta por el uso del predio, la suma de S/ 118,000.00 (Ciento dieciocho mil con 00/100 Soles) incluido I.G.V. Para dicho efecto, este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:

- A) El 90% del total, que equivale a S/ **106,200.00 (ciento seis mil doscientos con 00/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD N° 00000-283118** del Banco de la Nación.
- B) El 10% del total, que equivale a S/ **11,800.00 (once mil ochocientos con 00/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.2 El pago deberá cancelarse, como máximo un (01) día hábil previo al montaje de **EL EVENTO**.

3.3 **EL ARRENDATARIO** deberá otorgar a **EL IPD** en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de finalizado **EL EVENTO**, el documento que sustente el tiraje de boletos emitidos, los precios de venta de entradas por categorías, el saldo de boletaje con la identificación de las categorías, y la taquilla recaudada, debidamente firmada por **EL ARRENDATARIO**.

3.4 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración del Instituto Peruano del Deporte, debidamente cancelada.

3.5 En caso **EL ARRENDATARIO** desee incluir como parte del contrato contar con iluminación del predio u otros conceptos adicionales que se detallan en el **ANEXO** del presente contrato, se sujetará al pago y demás condiciones económicas previstas en dicho anexo.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

4.1 El presente contrato tendrá una vigencia desde la suscripción del contrato de arrendamiento hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo. Dentro de dicho plazo **EL ARRENDATARIO** tendrá en cuenta lo siguiente:

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- a) Contará con 7 días destinados exclusivamente para el armado del escenario, contados desde el 02 al 08 de junio de 2023 y 3 días para el desarmado del escenario, contados desde el 10 al 12 de junio de 2023. En caso de utilizar días adicionales de desmontaje no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y la Unidad de Comercialización, se le aplicara una penalidad de tres (3) UIT por día adicional.

4.2 **EL EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 9 de junio de 2023 desde las 19:00 horas hasta las 23.30 horas.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

- 5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza durante y después de **EL EVENTO**.
- 5.2 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado al término de los días otorgados para desmontaje, en caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de asumir los gastos generados por el personal de UFADELME que realice la limpieza de las instalaciones.
- 5.3 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
1	Ascensoristas	Correcto funcionamiento de los ascensores operativos
2	Orientadores	Mantener el orden en el predio al ingreso y salida de los asistentes al evento.
3	Primeros auxilios	Brindar asistencia médica inmediata a los asistentes al evento.

5.4 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO**, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.

5.5 Asimismo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento que el día 02 de junio de 2023, el Club Sporting Cristal S.A.C se encontrará realizando el desmontaje de su evento deportivo a realizarse el 01 de junio de 2023 en el marco del Contrato N° 025-2023-ARR-LIMA-IPD-SPORTING CRISTAL S.A.C, por lo que las actividades de montaje que realice **EL ARRENDATARIO** no deberán interferir con las realizadas por el club. Cualquier daño que las acciones de montaje y desmontaje respectivamente, generen ambos organizadores de eventos, serán cubiertos en su integridad por ellos, quedando **EL IPD** exento de cualquier responsabilidad al respecto.

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

SEXTA: GARANTÍA

- 6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar un depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a S/ 59,000.00 (cincuenta y nueve mil con 00/100 Soles). Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexos, así como las reparaciones que le correspondan asumir a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.
- 6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad de Comercialización el ingreso en la cuenta de garantía de **EL IPD** del monto por concepto de garantía.
- 6.3 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD** e informe de liquidación final elaborado por la Unidad de Comercialización de **EL IPD**.

**SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA
SEGURIDAD DEL EVENTO**

- 7.1 **EL ARRENDATARIO** deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general cuyo monto será informado por la Unidad de Comercialización de **EL IPD** previo al montaje de **EL EVENTO**. Cabe precisar, que dicha póliza debe consignar a **EL IPD** como asegurado adicional y deberá contener las condiciones mínimas que se encuentren aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP cuya vigencia regirá a partir del inicio del montaje hasta el término del desmontaje.
- 7.2 Sin perjuicio de lo antes indicado, durante la realización de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones u muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO**.
- 7.3 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de Seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función. Asimismo, queda prohibida la presencia de vendedores ambulantes distintos a los concesionarios establecidos en el Anexo 2 del presente contrato.
- 7.4 Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

7.5 **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

7.6 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

7.7 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, encontrándose incluido el personal de trabajo. Cualquier otro tipo de ingreso, será autorizado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana.

7.8 **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Administración de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **EL ARRENDATARIO**.

7.9 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES

8.1 **EL ARRENDATARIO**, como organizador de **EL EVENTO**, deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad Metropolitana de Lima – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana como máximo veinticuatro (24) horas antes la realización **EL EVENTO**.

8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre derechos de autor, y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

8.3 Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas a más tardar a un (01) día hábil previo a **EL EVENTO** ante la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD**, reconociendo que en caso de no obtener las mismas, no se llevará a cabo **EL EVENTO**; sin que ello signifique la exoneración del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de **EL ARRENDATARIO**. Si **EL ARRENDATARIO** considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto previo a **EL EVENTO** debidamente firmada por su representante legal, para las evaluaciones correspondientes.

NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y CREDENCIALES

9.1 **EL ARRENDATARIO** se compromete a entregar a **EL IPD**, con anticipación a **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**. Dicho personal solo podrá ingresar al predio por los accesos que **EL IPD** determine, como una medida de control y de seguridad. **EL ARRENDATARIO** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del predio que **EL IPD** remitirá previamente. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

9.2 **EL ARRENDATARIO** deja constancia de que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el predio el día de **EL EVENTO** hasta las 13:00 horas de dicho día. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del predio para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de **EL EVENTO**, siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO**. Para tal efecto, **EL IPD** proporcionará, con la debida anticipación a **EL ARRENDATARIO**, la lista de acreditados con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en **EL IPD**. El día del evento ningún personal de **EL IPD** después de las 13:00 horas podrá ingresar al predio, salvo el personal debidamente autorizado y/o acreditado mediante las credenciales emitidas por **EL ARRENDATARIO**.

9.3 **EL ARRENDATARIO** deberá entregar las credenciales a **EL IPD** un día hábil previo a **EL EVENTO**, las que deberán permitir el acceso a todo el predio sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por **EL IPD**.

9.4 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO** y mostrará en conjunto con su DNI para los accesos e ingresos correspondientes dentro del predio.

9.5 **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de **EL IPD** a partir de las 13:00, que no cuente con la credencial emitida por **EL ARRENDATARIO**, sin lugar a reclamo por parte de **EL IPD**.

DÉCIMA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIO

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales, penalidades y el procedimiento de pago

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

de los costos variables en general.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

11.1 **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.

11.2 **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

11.3 Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en señal de conformidad.

11.4 En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO** en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

DÉCIMA SEGUNDA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

14.1 **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: Jorge.nieto@kandavu.com y alejandro@kandavu.com

14.2 Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de **EL EVENTO**, **EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:

- a) Sr. Urbano Nelson Quiroz Saldaña, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: uquiroz@ipd.gob.pe.
- b) Sr. Rosendo Enrique Valiente Vértiz, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe.
- c) Sr. Rosendo Enrique Valiente Vértiz, Jefe de la Unidad de Comercialización (e) con el correo electrónico: rvaliente@ipd.gob.pe.

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, Jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

16.1 El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- c) Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- d) En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Quinta y Séptima, así como los numerales 17.2 y 17.3 de la Cláusula Décima Séptima durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

17.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

17.2 Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

17.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17.4 En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 17.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

contenidas en los numerales 17.2 y 17.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima sexta.

DÉCIMA SÉTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** durante el montaje, el día de **EL EVENTO** y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y/o personal ad hoc de la Institución, en el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, estarán sujetas a la competencia de los jueces civiles del lugar donde se ejecute el contrato.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 31 días, del mes de mayo de 2023.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

URBANO NELSON QUIROZ SALDAÑA
Jefe de la Oficina General de Administración
del Instituto Peruano del Deporte

JORGE CARLOS NIETO VILLAVICENCIO
Gerente General de la empresa Inversiones
Francisco Pizarro S.A.C

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

Anexo I: BUTACAS

CUADRO I: TOTALIDAD DE BUTACAS

UBICACIÓN	CAPACIDAD MÁXIMA (personas)	
Tribuna		
Occidente	6,963	
Oriente	7,962	
Norte	12,546	
Sur	12,801	
Sub total Tribuna	40,272	
Palcos		
Palcos Tribuna Occidente	911	
Palcos Tribuna Oriente	726	
Palcos Tribuna Norte	936	
Palcos Tribuna Sur	936	
Sub total Palco	3,509	
TOTAL	43,781	

CUADRO II: UBICACIÓN DE BUTACAS

UBICACIÓN	CAPACIDAD EXISTENTE		
	MÁXIMA	DESAGREGADA	
Occidente	6,963	B utacas	6,940
		S illas de ruedas	23
Oriente	7,962	B utacas	7,872
		S illas de ruedas	90

CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Norte	1 2,546	
Sur	1 2,801	
Palcos	3, 509	
	4 3,781	

ANEXO II: OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

2.2 POR DÍAS ADICIONALES DE MONTAJE Y DESMONTAJE

- A. Conforme a la cláusula cuarta del contrato, se ha otorgado a favor de **EL ARRENDATARIO** seis (06) día de montaje, es decir, dos (02) días adicionales al otorgado según el tarifario vigente (04 días calendario), mientras que para efectos de desmontaje se ha otorgado únicamente los días que le corresponde según tarifario vigente (03 días calendario).
- B. En caso de requerir días adicionales para montaje o desmontaje a los establecidos en la cláusula cuarta, **EL ARRENDATARIO** deberá solicitar la autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana y a la Unidad de Comercialización de **EL IPD**, tomando en cuenta que, por cada día adicional de montaje y/o desmontaje otorgado a la firma del contrato (conforme al literal A del presente numeral) o durante la ejecución contractual, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar la suma de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 Soles) incluido IGV. El monto de los días adicionales de montaje y/o desmontaje autorizados durante la ejecución contractual, serán incluidos en la liquidación final de **EL EVENTO**.

2.2 POR ILUMINACIÓN DEL PREDIO

- A. En caso de utilizar el servicio de iluminación, **EL ARRENDATARIO** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación nivel I, por hora o fracción - hasta 34 kW.	S/ 48.00 incluido IGV.
Iluminación nivel II, por hora o fracción - hasta 88 kW.	S/ 121.00 incluido IGV.
Iluminación nivel III, por hora o fracción - hasta 132 kW.	S/ 231.00 incluido IGV.

CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Iluminación nivel IV, por hora o fracción - hasta 422 kW	S/ 466.00 incluido IGV.
Iluminación nivel V, por hora o fracción - hasta 616 kW	S/ 518.00 incluido IGV.

- B. El pago por iluminación de cancha se realizará de acuerdo al consumo realizado, el cual constará en el informe emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD** de acuerdo a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.
- C. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

2.3 POR EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

- A. **EL ARRENDATARIO**, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del predio, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Concesionarios:** El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de entradas vendidas para **EL EVENTO** de acuerdo al siguiente detalle:

DE LOS ASISTENTES	MONTO A PAGAR S/ INC. IGV
Autorización de concesionarios por evento, público asistente mayor 20,000	22,539.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 10,000 a 20,000	15,810.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 5,000 a 10,000.	9,123.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente menor a 5,000.	5,180.00

- B. **EL ARRENDATARIO**, se obliga a abonar a **EL IPD** un (01) día hábil antes del montaje de **EL EVENTO** el monto mínimo de S/ 5,180.00 (Cinco mil ciento ochenta con 00/100 soles) incluido IGV, por derecho de ventas de concesionarios. Una vez que se emita la taquilla a **EL EVENTO**, se procederá a cobrar el excedente.
- C. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas u otro equipo de uso combustible, en cualquier zona del bien, caso contrario se aplicará una penalidad ascendente a una (01) UIT, sin perjuicio de su retiro por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD**. **EL ARRENDATARIO** declara conocer que los espacios para concesionarios se registrarán conforme al siguiente detalle:

CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

TRIBUNA / ZONA	ESPACIOS PARA CONCESIONARIOS
NORTE	3
SUR	1
ORIENTE	2
OCCIDENTE	4
PALCOS	2

D. De la misma manera, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a más tardar un (01) día antes de **EL EVENTO** la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.

2.4 POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

A. De utilizar este servicio, **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** al menos un (01) día hábil antes del montaje de **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro por derecho de instalación de equipos de transmisión:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 12,216.00, incluido IGV por evento.

B. **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del predio. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del predio.

C. **EL ARRENDATARIO** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

2.5 USO DE PALCOS

A. En caso **EL ARRENDATARIO** requiera que se le habiliten palcos para **EL EVENTO**, **EL IPD** declara la cantidad exacta, listada y detallada de los palcos con posibilidad de utilizarse, según su ubicación en la tribuna y nivel, tal como consta la siguiente lista:

LISTA DE PALCOS DISPONIBLES

N°	PALCO	BUTACAS	TRIBUNA
1	5003	7	Occidente
2	5004	7	Occidente

CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

3	5005	7	Occidente
4	5006	7	Occidente
5	5007	7	Occidente
6	5009	7	Occidente
7	5010	7	Occidente
8	5012	7	Occidente
9	5013	7	Occidente
10	5014	7	Occidente
11	5015	7	Occidente
12	5020	7	Occidente
13	6006	7	Occidente
14	6007	7	Occidente
15	6008	7	Occidente
16	6010	7	Occidente
17	6014	9	Sur-Occidente
18	6016	9	Sur-Occidente
19	6018	9	Sur-Occidente
20	6019	9	Sur-Occidente
21	6020	9	Sur-Occidente
22	6021	9	Sur
23	6022	9	Sur
24	6026	9	Sur
25	6027	9	Sur
26	6028	9	Sur
27	6029	9	Sur
28	6030	9	Sur
29	6031	9	Sur
30	6032	9	Sur
31	6033	9	Sur
32	6034	9	Sur
33	6035	9	Sur
34	6037	9	Sur
35	6038	9	Sur
36	6039	9	Sur
37	6042	9	Sur
38	6043	9	Sur
39	6044	9	Sur
40	6045	9	Sur-Oriente
41	6046	9	Sur-Oriente

[Firma manuscrita]



**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

42	6047	9	Sur-Oriente
43	6048	9	Sur-Oriente
44	6049	9	Sur-Oriente
45	6050	9	Sur-Oriente
46	6052	9	Sur-Oriente
47	6053	9	Oriente
48	6054	9	Oriente
49	6064	9	Oriente
50	6076	9	Oriente
51	6084	9	Nor-Oriente
52	6086	9	Norte
53	6096	9	Norte
54	6110	9	Nor-occidente
55	6116	7	Sur-Occidente
56	6117	7	Sur-Occidente
57	6118	7	Sur-Occidente
58	6121	7	Sur-Occidente
59	7002	11	Occidente
60	7003	11	Occidente
61	7009	9	Occidente
62	7012	9	Occidente
63	7013	9	Occidente
64	7014	9	Occidente
65	7015	9	Occidente
66	7016	9	Occidente
67	7019	9	Sur-Occidente
68	7020	9	Sur-Occidente
69	7021	9	Sur-Occidente
70	7022	9	Sur-Occidente
71	7023	9	Sur-Occidente
72	7024	9	Sur
73	7025	9	Sur
74	7026	9	Sur
75	7027	9	Sur
76	7028	9	Sur
77	7029	9	Sur
78	7030	9	Sur
79	7031	9	Sur
80	7033	9	Sur

[Handwritten signature]



**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

81	7035	9	Sur
82	7036	9	Sur
83	7037	9	Sur
84	7038	9	Sur
85	7039	9	Sur
86	7040	9	Sur
87	7041	9	Sur
88	7042	9	Sur
89	7043	9	Sur
90	7044	9	Sur
91	7045	9	Sur
92	7046	9	Sur
93	7047	9	Sur
94	7048	9	Sur-Oriente
95	7050	9	Sur-Oriente
96	7051	9	Sur-Oriente
97	7053	9	Sur-Oriente
98	7054	9	Sur-Oriente
99	7058	9	Sur-Oriente
100	7055	9	Oriente
101	7056	9	Oriente
102	7057	9	Oriente
103	7061	9	Oriente
104	7071	9	Oriente
105	7072	9	Oriente
106	7073	9	Oriente
107	7075	9	Oriente
108	7080	9	Oriente
109	7087	9	Nor-Oriente
110	7088	9	Nor-Oriente
111	7102	9	Norte
112	7117	12	Occidente
113	7118	9	Occidente
114	7119	9	Occidente
115	7121	9	Occidente
116	7122	9	Occidente
117	7123	9	Occidente
118	7124	9	Occidente
119	7125	11	Occidente

CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

120	8009	9	Occidente
121	8011	9	Occidente
122	8012	9	Occidente
123	8013	9	Occidente
124	8014	9	Occidente
125	8016	9	Occidente
126	8017	9	Sur-Occidente
127	8018	9	Sur-Occidente
128	8019	9	Sur-Occidente
129	8020	9	Sur-Occidente
130	8021	9	Sur-Occidente
131	8022	9	Sur-Occidente
132	8023	9	Sur-Occidente
133	8028	9	Sur
134	8029	9	Sur
135	8030	9	Sur
136	8031	9	Sur
137	8032	9	Sur
138	8033	9	Sur
139	8034	9	Sur
140	8035	9	Sur
141	8037	9	Sur
142	8038	9	Sur
143	8039	9	Sur
144	8040	9	Sur
145	8041	9	Sur-Oriente
146	8042	9	Sur-Oriente
147	8043	9	Sur-Oriente
148	8044	9	Sur-Oriente
149	8048	9	Oriente
150	8049	9	Oriente
151	8050	9	Oriente
152	8052	9	Oriente
153	8053	9	Oriente
154	8056	9	Oriente
155	8057	9	Oriente
156	8058	9	Oriente
157	8067	9	Oriente
158	8068	9	Oriente

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

159	8072	9	Oriente
160	8073	9	Oriente
161	8079	9	Nor-Oriente
162	8081	9	Nor-Oriente
163	8087	9	Norte
164	8088	9	Norte
165	8089	9	Norte
166	8093	9	Norte
167	8094	9	Norte
168	8095	9	Norte
169	8096	9	Norte
170	8102	9	Norte
171	8103	9	Nor-occidente
172	8104	9	Nor-occidente
173	8105	9	Nor-occidente
174	8110	9	Occidente
175	8111	9	Occidente
176	8112	12	Occidente
177	8114	9	Occidente
178	8115	9	Occidente
179	8116	9	Occidente
180	8117	9	Occidente
181	7109	9	Norte

B. EL ARRENDATARIO no podrá emitir más entradas por palco que las estipuladas en la lista adjunta, la cual se ajusta al aforo total permitido. Las entradas de los palcos no podrán ser expendidas en forma individual, sino en paquetes que considere la totalidad de entradas de cada palco según el listado.

C. Para tal fin, **EL ARRENDATARIO** remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana la relación de palcos disponibles que utilizará en **EL EVENTO**, teniendo el plazo máximo de veinticuatro (24) horas antes del **EL EVENTO**, siendo dicho plazo improrrogable.

D. EL ARRENDATARIO pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el siguiente cuadro:

--

TIPO DE PALCOS	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso de palco ubicado en occidente - piso 5 - 7 butacas.	S/ 1,704.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 7 butacas.	S/ 1,612.00

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,681.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,589.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 11 butacas.	S/ 1,658.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,497.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 11 butacas.	S/ 1,566.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,451.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,358.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,266.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,289.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,197.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,105.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,520.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 11 butacas.	S/ 1,589.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 9 butacas	S/ 1,428.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 11 butacas	S/ 1,497.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 8 - 9 butacas	S/ 1,335.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 6 - 9 butacas	S/ 1,220.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 7 - 9 butacas	S/ 1,128.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 8 - 9 butacas	S/ 1,036.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 6 - 9 butacas	S/ 1,059.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 967.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 875.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 6 - 9 butacas.	S/ 990.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 7 - 9 butacas.	S/ 898.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 8 - 9 butacas	S/ 806.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 6 - 9 butacas	S/ 829.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 7 - 9 butacas	S/ 737.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 8 - 9 butacas	S/ 644.00

E. Dicho pago una vez efectuado en forma total será informado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y calculado en la liquidación final.

F. **EL ARRENDATARIO** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de los palcos, en consecuencia, se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos respectivos. **EL ARRENDATARIO** podrá cobrar el derecho de ingreso correspondiente a cada uno de los días de **EL EVENTO**. Respecto a los palcos ubicados en las tribunas oriente y occidente, se aplicará un descuento del 70% sobre el promedio de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas oriente y occidente. De igual forma, para los palcos ubicados en las tribunas norte y sur, se aplicará un descuento del 80% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas norte y sur.

G. Asimismo, a solo criterio de **EL ARRENDATARIO**, se compromete a ofrecer el porcentaje de descuento que le corresponda a los adjudicatarios cuyos palcos no

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

cuenten con visibilidad del escenario de acuerdo a la relación enviada por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana. El descuento aplicará a cualquier zona con disponibilidad de entradas.

H. Por su parte **EL IPD** declara que los titulares de los palcos adjudicados serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los mismos, incluyendo a las personas que los ocupan el día de **EL EVENTO**, con lo cual **EL IPD** frente a sus adjudicatarios en mención, será el intermediario para salvaguardar los derechos que le corresponden a **EL ARRENDATARIO** y por lo que mantendrá indemne en todo momento a **EL ARRENDATARIO**.

I. **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando este ingreso a través de cuatro (04) ascensores y dos (02) escaleras, así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Público. Para esto **EL ARRENDATARIO** debe considerar un punto de revisión de tickets en el estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente de la Playa de Estacionamiento ubicado en los sótanos de la explanada sur hacia sus palcos, a través de los ascensores ubicados en dicha zona.

J. **EL IPD** comunicará, previamente, a todos los responsables de los palcos adjudicados que aquellos se encuentran prohibidos de ceder cualquier tipo de derechos derivados del presente contrato a personas naturales o jurídicas que utilizan tales palcos para promocionar sus marcas, en cualquiera de sus modalidades o para fines comerciales, salvo las excepciones contenidas en el Reglamento pertinente.

K. **EL ARRENDATARIO** declara y deja constancia que, en el predio, **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos.

L. **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a **EL IPD**, las entradas para todas las zonas que se indican a continuación como exclusivos para **EL IPD** y los adjudicatarios de palcos, cualquier modificación respecto de los palcos adjudicados se informará a **EL ARRENDATARIO** a través de los correos electrónicos autorizados para efectos de notificación:

**RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE IPD
Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS**

PALCOS ADJUDICADOS

N°	PALCO ADJUDICADO	UBICACIÓN	BUTACAS
1	7126	OCCIDENTE	11
2	7063	ORIENTE	11
3	7064	ORIENTE	11
4	7067	ORIENTE	11
5	7068	ORIENTE	11
6	6068	ORIENTE	9
7	6124	OCCIDENTE	9
8	6125	OCCIDENTE	9
9	7062	ORIENTE	9

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

10	6078	NORTE	9
11	6072	ORIENTE	9
12	6079	NORTE	9
13	8003	OCCIDENTE	11
14	8071	ORIENTE	9
15	6087	NORTE	9
16	6013	SUR	9
17	8082	NORTE	9
18	6100	NORTE	9
19	7098	NORTE	9
20	7110	NORTE	9
21	6059	ORIENTE	11
22	6060	ORIENTE	11
23	8005	OCCIDENTE	11
24	6080	NORTE	9
25	8061	ORIENTE	9
26	8101	NORTE	9
27	6088	NORTE	9
28	6081	NORTE	9
29	6069	ORIENTE	9
30	6114	NORTE	9
31	6024	SUR	9
32	6040	SUR	9
33	6041	SUR	9
34	8001	OCCIDENTE	11
35	6094	NORTE	9
36	8007	OCCIDENTE	9
37	8008	OCCIDENTE	9
38	7093	NORTE	9
39	7092	NORTE	9
40	8083	NORTE	9
41	7100	NORTE	9
42	8100	NORTE	9
43	6098	NORTE	9
44	6025	SUR	9
45	5021	OCCIDENTE	9
46	8004	OCCIDENTE	11
47	6073	ORIENTE	9
48	7079	ORIENTE	9
49	7111	NORTE	9
50	7101	NORTE	9
51	7112	NORTE	9
52	6061	ORIENTE	11
53	6062	ORIENTE	11

[Handwritten signature]



CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

54	7090	NORTE	9
55	8063	ORIENTE	9
56	6082	NORTE	9
57	5016	OCCIDENTE	9
58	5017	OCCIDENTE	9
59	7007	OCCIDENTE	11
60	7008	OCCIDENTE	11
61	8059	ORIENTE	9
62	7066	ORIENTE	9
63	8066	ORIENTE	9
64	7076	ORIENTE	9
65	6106	NORTE	9
66	5002	OCCIDENTE	7
67	8077	NORTE	9
68	8078	NORTE	9
69	6107	NORTE	9
70	6120	OCCIDENTE	7
71	8086	NORTE	9
72	8090	NORTE	9
73	6017	SUR	9
74	7086	NORTE	9
75	6015	SUR	9
76	6095	NORTE	9
77	6119	OCCIDENTE	7
78	7017	SUR	9
79	6085	NORTE	9

ENTRADAS DE CORTESÍA PARA DISPOSICIÓN DEL IPD

EL ARRENDATARIO a su solo criterio pone a disposición de **EL IPD**, sesenta (60) entradas de cortesía en la zona platinum.

- M. Las entradas digitales o físicas, deberán ser entregadas a más tardar cuarenta y ocho (48) horas antes de **EL EVENTO** a la Unidad de Comercialización, o en su defecto, a una persona nombrada directamente por la Alta Dirección de **EL IPD**.

2.7 USO DEL COBERTOR DEL CAMPO DE FÚTBOL

- A. **EL ARRENDATARIO**, por el concepto de alquiler del cobertor del campo de fútbol, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Alquiler de Cobertor de Campo:** S/ 646.00 (seiscientos cuarenta y seis con 00/100 soles), incluido IGV, por cada hora o fracción.

- B. Dicho importe será incluido en la liquidación final.

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- C. **EL ARRENDATARIO** queda obligado a no mantener cubierta ninguna área del campo de fútbol por un lapso superior a 36 horas.
- D. Cabe señalar que, sobre el campo de fútbol, no se podrá armar estructura metálica pesada o transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso de requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana previo visto bueno o del Área de Mantenimiento y Tecnología. Asimismo, sobre la zona de desplazamiento, colocarán el cobertor de campo, y sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que el campo de fútbol sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento. En caso, el daño ocasionado al protector del campo de fútbol sea ocasionado por la inobservancia de las recomendaciones técnicas descritas anteriormente, se aplicará a **EL ARRENDATARIO** adicionalmente una penalidad de cinco (05) UIT.
- E. **EL IPD**, a través de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, entregará a **EL ARRENDATARIO** a través del Acta de entrega, el protector de campo; asimismo, **EL ARRENDATARIO** queda obligada a devolver el protector de campo de fútbol limpio (el lavado debe realizarse de acuerdo al procedimiento establecido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana. En caso de no devolver el cobertor limpio, la Administración del Estadio Nacional procederá con el lavado del cobertor, trasladando el costo que irrogue el mismo a **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio de la aplicación de una penalidad ascendente a una (01) UIT.
- F. Pasadas las 36 horas desde su instalación, la Administración del Estadio Nacional procederá a retirar el cobertor, trasladando el costo que irrogue el mismo a **EL ARRENDATARIO** sin perjuicio de la aplicación de una penalidad ascendente a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

2.8 USO DEL COBERTOR DE LA PISTA ATLÉTICA

- A. **EL ARRENDATARIO**, por el concepto de alquiler del cobertor de la pista atlética, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:
- **Alquiler de Cobertor de la pista:** S/ 16.00 (dieciséis con 00/100 Soles) **incluido IGV**, por cada hora o fracción.
- B. **EL ARRENDATARIO** deberá contratar con una empresa encargada de la instalación de cobertor o protector para proteger la pista atlética. Dicho cobertor debe ser de polietileno, con un espesor de 1.80 mm como mínimo que garantice una alta resistencia a líquidos y altos grados de temperatura, así como también resistente a manchas que puedan impregnarse sobre la pista atlética.
- C. Además, sobre la zona de desplazamiento se deberá de colocar el cobertor de la pista atlética y sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) como mínimo, a efectos de realizarlo sin que la pista atlética sufra daños. No deberá presentar deterioros ni perforaciones. El cumplimiento de estas obligaciones estará a cargo de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana.

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- D. Cualquier daño ocasionado a la Pista Atlética deberá ser reparado en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**.
- E. **EL ARRENDATARIO** asumirá el pago del costo por el montaje y desmontaje del cobertor de la Pista Atlética ante la empresa que lo realice. Deberá efectuar la instalación del cobertor sobre la totalidad de la pista atlética coordinando los horarios con la Administración del Estadio Nacional.
- F. Cabe señalar, que la pista atlética, no podrá transitar vehículo motorizado alguno (maquinaria pesada, automóviles, etc.); en caso de requerirlo, deberán contar con la autorización escrita de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana. Asimismo, sobre la zona de desplazamiento, colocarán el cobertor de campo, y sobre ella una base de madera de 15 mm (milímetros) de espesor como mínimo, a efectos de realizarlo sin que el campo de fútbol sufra daños. Cualquier daño ocasionado a la misma, será de responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**.
- G. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula generará el cobro automático de una penalidad ascendente a una (01) Unidad Impositiva Tributaria – UIT por cada día adicional al plazo otorgado para la reparación del daño ocasionado.

2.7 USO DE SALAS Y SALONES

- A. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones del Estadio Nacional durante la realización de **EL EVENTO**:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/ INC IGV
Uso del Salón de las Américas, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	2,970.00
Arrendamiento del Salón de las Américas por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	3,628.00
Uso de la Sala Vip, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	2,870.00
Arrendamiento del Salón Vip por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	3,528.00
Arrendamiento del Salón de Prensa por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	2,021.00
Arrendamiento del Salón Mirador por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	3,126.00
Arrendamiento de la Sala Dakar por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	514.00

- B. **EL ARRENDATARIO** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **EL EVENTO**, el uso de las salas y los salones antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- C. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

2.8 PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Exceder las horas de colocado el protector del campo de fútbol (sin perjuicio del pago por daños al césped que se origine y asumir el costo que irroque su retiro por el personal de UFARDELM).	5 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
2	Ocasionar daños al protector del campo de fútbol por la inobservancia de las recomendaciones técnicas para su instalación indicadas en el contrato (Sin perjuicio de trasladar su costo de reparación al arrendatario en la liquidación final del evento)	5 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
3	No entregar limpio el cobertor del campo de fútbol (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de UFARDELM)	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
4	Exceder las horas para la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza (Sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
5	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de culminado el evento, salvo opinión en contrario de la UFARDELM respecto a la cantidad de días otorgados para la reparación o reposición de los bienes, en aquellos casos en los que se requiera días adicionales teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
6	Uso de días adicionales de desmontaje no autorizados por UFARDELM.	3 UIT	Por día adicional no autorizado por UFARDELM.
7	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
8	Realizar actividades de proselitismo político.	3 UIT	Pago único
9	Por retraso en el envío de la taquilla obtenida durante el evento	0.25 UIT	Por cada día de retraso.

2.9 LIQUIDACIÓN FINAL

- A. **EL IPD** enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y no de haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.

**CONTRATO N°025-2023-ARR-LIMA-IPD-INVERSIONES FRANCISCO PIZARRO
S.A.C**



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.
- C. Concluido el plazo establecido en el literal A, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.
- D. Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.
- E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

URBANO NELSON QUIROZ SALDAÑA
Jefe de la Oficina General de Administración
del Instituto Peruano del Deporte

JORGE CARLOS NIETO VILLAVICENCIO
Gerente General de la empresa Inversiones
Francisco Pizarro S.A.C